AFD AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

ADENDA Nº 02 - CONTRATO Nº 013/2014
"SOPORTE DE CONFIGURACION DE SERVIDORES DE RED CORPORATIVA"

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 23 días del mes de Diciembre del año 2015, entre la **AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO (AFD)**, creada por Ley Nº 2.640 del 27 de julio de 2.005, con domicilio en Herib Campos Cervera Nº 886 e/ Aviadores del Chaco y Juan XXIII, 3er. y 4to. Piso, representada en este acto por su Presidente **José H. Maciel,** con C.I. N° 384.064, nombrado por Decreto N° 10.718 de fecha 25 de febrero de 2013 y el Miembro del Directorio **Edgar Augusto Alarcón Bacigalupo** con C.I. Nº 679.181, nombrado por Decreto N° 8.684 de fecha 04 de abril de 2012, en adelante denominada La Contratante y la firma **OLAM S.R.L.,** con **RUC N° 80013217-3**, con domicilio en Prof. Francisco Chávez Nº 189, de la ciudad de Asunción, representada para este acto por el **Sr. Manfredo Deligdisch Stubbe,** con **C.I. N° 187.024**, según Poder, en adelante denominado El Proveedor, convienen en celebrar la presente adenda del Contrato N° 013/2014 de fecha 27 de junio de 2014, para la prestación del servicio de **"SOPORTE DE CONFIGURACIÓN DE SERVIDORES DE RED CORPORATIVA" ID 272.546**, autorizada por Resolución Nº A101R05F171215 de fecha 17 de Diciembre de 2015, bajo los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

La presente Adenda forma parte del Contrato Principal Nº 013/2014, suscrito por La Contratante y El Proveedor en fecha 27 de junio de 2014 y tiene por objeto la ampliación de las **Cláusulas Quinta y Sexta** en lo referente a montos y vigencia; conforme a los términos de la Resolución N° A101R05F171215 de fecha 17 de diciembre de 2015, al amparo de los artículos 55º inc. b) y 63º de la Ley Nº 2.051/03, y de acuerdo a los términos y condiciones que se detallan en las siguientes cláusulas.-

CLÁUSULA SEGUNDA: IMPORTES, FORMA DE PAGO, RETENCIONES Y VIGENCIA.-

El monto total de la adenda asciende a la suma total de Guaraníes dieciséis millones quinientos mil (**₲ 16.500.000**) IVA Incluido, siendo el pago mensual Guaraníes ocho millones doscientos cincuenta mil (**₲ 8.250.000**).-

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Financiero de la AFD, y la obtención del código de Contratación emitido por la DNCP y podrán ser efectuados por La Contratante en cheque o transferencia en guaraníes a través del Banco Central del Paraguay, según lo dispuesto en el art. 13° del Decreto Reglamentario Nº 7.395/06, que reglamenta la Ley Nº 2.640 del 27 de julio de 2005, "QUE CREA LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO", dentro de los 30 días de haber recibido la factura de crédito y previa recepción del servicio por el área de Tecnología de la Información y una vez constatado el pleno cumplimiento de las clausulas contractuales por El Proveedor.-

La validez de la contratación y los pagos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2016, estarán sujetos a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el referido ejercicio fiscal.

La Contratante procederá, si corresponde, a la retención de los siguientes impuestos: Renta, IVA y 0,4% sobre el importe de cada factura una vez deducidos los impuestos mencionados precedentemente, conforme a lo estipulado en el art. 1° de la Ley N° 3.439/07 que modifica la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".-

La presente adenda entrará en vigencia a partir del **01 de enero de 2016** hasta el día **29 de febrero de 2016**.

AFD AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

ADENDA Nº 02 - CONTRATO Nº 013/2014
"SOPORTE DE CONFIGURACION DE SERVIDORES DE RED CORPORATIVA"

CLÁUSULA TERCERA: ACUERDOS ESPECIALES.-

Quedan vigentes en todos sus términos, las demás cláusulas y condiciones suscritas entre La Contratante y El Proveedor en oportunidad del Contrato Nº 013/2014 de fecha 27 de Junio de 2014, que no hayan sido ampliadas o modificadas por la misma.-

En prueba de conformidad, suscriben las partes la presente Adenda, por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

POR LA CONTRATANTE	**POR LA CONTRATANTE**
EDGAR A. ALARCÓN BACIGALUPO	**JOSÉ H. MACIEL**
C.I Nº 679.181	**C.I Nº 384.064**

POR EL PROVEEDOR
MANFREDO DELIGDISCH STUBBE
C.I. Nº 187.024

Manfredo Deligdisch
Apoderado Legal
OLAM SRL